

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, por una parte la **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, representados por el **DR. GUILLERMO TREJO DOZAL**, en su doble carácter como Secretario y Director General, respectivamente, en lo sucesivo se les denominará la **"SECRETARÍA"** y el **"ISESALUD"**; así mismo, la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, representada por su Secretaria la **BIÓL. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA**, en lo sucesivo denominando la **"SPA"**, igualmente la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, representada por su Secretario, el **ING. MANUEL GUEVARA MORALES**, en lo sucesivo la **"SIDUE"**, el **MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, representado en este acto por su Presidente Municipal el **C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, asistido por el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, el **C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO**, en lo sucesivo denominado el **"MUNICIPIO"**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, en lo sucesivo denominada **"UABC"**, representada en este acto por su Rector, el **DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, y por último el **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE MEXICALI, A.C.** representado por su Presidente el **LIC. JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO**, en lo sucesivo denominado **"CCE"**, el **CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MEXICALI, A.C.** representado por su Presidente el **LIC. BERNARDO MARTÍNEZ AGUIRRE**, en lo sucesivo denominado **"CDEM"**, **OBSERBC A.C.** representado en este acto por su Presidente el **SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ**, en lo sucesivo **"OBSERBC"**, actuando conjuntamente como las **"PARTES"**, mismas que se sujetan al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las políticas ambientales que plantea el Programa Estatal de Protección al Ambiente 2015-2019, consideran como un reto la regulación, la información y el consenso; la participación social y la responsabilidad colectiva, proponiendo avanzar asumiendo ese reto, a partir de una sólida fundamentación jurídica y técnica a través de los instrumentos de política que ofrece nuestra legislación, preservando los recursos naturales que mantienen los intereses colectivos, representado por la participación ciudadana y motivando un proceso permanente de transparencia y rendición de cuentas.

En el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".

Las normas de calidad del aire establecen las concentraciones máximas de contaminantes en el ambiente que no debieran ser excedidas con determinada frecuencia, a fin de garantizar la protección de la salud de la población, inclusive la de los grupos más susceptibles como los niños, los ancianos y las personas con enfermedades respiratorias crónicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.

I.2. Que el **DR. GUILLERMO TREJO DOZAL**, en su carácter de Secretario de Salud del Estado, calidad que acredita mediante nombramiento del que fue objeto por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 07 de julio de 2016, está facultado para comparecer en los términos que se indica.

I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Pioneros, número 1005, Tercer Piso, Palacio Federal, Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II. DECLARA EL "ISESALUD".

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de diciembre de 1997, y tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, así como manejar y operar los Programas de Salud a su cargo en los términos de los Acuerdos y Convenios que al afecto se celebran entre la Federación y el Estado de Baja California.

II.2. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Director General, el **DR. GUILLERMO TREJO DOZAL**, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en fecha 07 de julio de 2016, presentado ante la Junta de Gobierno en la Tercera Sesión Extraordinaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al año 2016, celebrado el 28 de julio del 2016, y ejerce la representación legal del Organismo en los términos de la Escritura Pública número 111993 del Volumen número 2828 de fecha 09 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que le otorga la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, "ISESALUD", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de su Decreto de Creación.

II.3. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros, número 1005, Tercer Piso, Cuerpo "A" del Palacio Federal en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. DECLARA LA "SPA":

III.1. Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción XIII y 39 fracciones I, XI y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la ejecución de los programas referentes a protección al ambiente de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.

III.2. Que en representación de la "SPA" comparece su titular la **BIÓL. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA**, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 y 10 fracciones XXIV y XXVI, de su Reglamento Interno

III.3. Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Francisco L. Montejano, número 1, Colonia Esteban Cantú, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21320.

IV. DECLARA LA "SIDUE":

IV.1. Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción V y 27 fracciones I, VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda, obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.

IV.2. Que en representación de la "SIDUE" comparece su titular el **ING. MANUEL GUEVARA MORALES**, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 y 10 fracciones IX y XXIV, de su Reglamento Interno

IV.3. Que para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

V. DECLARA "EL MUNICIPIO":

V.1. Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de

Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

V.2. Que su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios de su competitividad.

V.3. Que el **C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer a los Municipales que resultaron electos para integrar el XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2016.

V.4. Que el **C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO**, Secretario del XXII Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de diciembre de 2016.

V.5. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, en la Política Pública Cinco, "Gestión del Desarrollo Ambiental", establece como objetivo, asegurar la participación de los diferentes sectores de la sociedad y del gobierno en programas de preservación del medio ambiente para el bienestar en la ciudadanía, mediante el fomento de la educación ambiental y la planeación de acciones que permitan vivir en armonía con el entorno natural.

V.6. Que dentro de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, se encuentra la Dirección de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido por el 30 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

V.7. Que la Dirección de Protección al Ambiente, tienen entre sus atribuciones, promover con instancias u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal, dentro de la rama del medio ambiente; además de promover, adaptar y orientar las políticas públicas municipales en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el ámbito local, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 85 fracciones IV y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

V.8. Que es su interés coadyuvar en la mejora constante de los servicios públicos que presta la Oficina de la Dirección de Protección al Ambiente del Municipio de Mexicali, motivo por el cual acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se reflejará en un beneficio a la comunidad del Municipio de Mexicali.

V.9. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Independencia 998, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

VI. DECLARA LA "UABC":

VI.1. Que es una institución pública, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene por fines: dar enseñanza superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas y extender los beneficios de la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957.

VI.2. Que su representación legal recae originariamente en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, mismo cargo que actualmente ocupa el **DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, por designación de la H. Junta de Gobierno, según consta en la escritura pública número 156118, del volumen número 4135, de fecha 26 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número Cinco de Mexicali, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

VI.3. Que siendo uno de los objetivos de su actividad la protección y el mejoramiento del medio ambiente, es de su interés participar en el presente convenio.

VI.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

VII. DECLARA EL "CCE":

VII.1. Que está legalmente constituido como una Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública número 71671 del Volumen 1961 de fecha 03 de octubre del 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Número 5 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, cuyo objeto es entre otros: Coordinar las políticas y actividades extremas de sus miembros, procurando su unificación en su misión, ideario y estrategia; Representar al sector en los casos generales que rebasen los particulares de un organismo asociado, siempre que así lo acuerden los asociados por mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes en la asamblea respectiva; Analizar la problemática política, social, económica y jurídica del Municipio de Mexicali a fin de llegar a definiciones básicas que orienten la participación del sector empresarial en la vida nacional. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5208291, Sección Civil de fecha 07 de septiembre de 2001.



VII.2. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Presidente el **LIC. JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO**, quien ejerce la representación legal del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE MEXICALI, A.C.** en los términos de la Escritura Pública número 21,796 del Volumen 334 de fecha 01 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaría Número 14 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5802118, Sección Civil de fecha 08 de agosto de 2017.

VII.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Cety's, Edificio A, Local 1, Centro Corporativo Aelus, número 2799, Col. Rivera, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. C.P. 21259.

VIII. DECLARA EL "CDEM":

VIII.1. Que está legalmente constituido como una Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública número 14,421 del Volumen 381 de fecha 29 de abril del 1993, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Bejarano Víctor Ibañez Bracamontes, Titular de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, cuyo objeto es entre otros: a).- Elaborar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico del Municipio de Mexicali: b).- Hacer los Programas para la Implementación del Plan Estratégico de Desarrollo de Mexicali: c).- Dar el seguimiento a los Programas de Implementación del Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio de Mexicali: d).- Realizar y promover la realización de toda clase de estudios económicos, financieros, sociales y culturales en el Municipio de Mexicali, Baja California: e).- Realizar y promover la realización de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento industrial: f).- Realizar y promover la realización de proyectos de inversión en nuevas empresas, o en la ampliación de la planta productiva existente: g).- Realizar y promover la realización de programas educativos y formativos para la capacitación de obreros y empresarios de Mexicali, Baja California: h).- Celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles y mercantiles que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C.: i).- Formar, supervisar y sancionar la operación del fideicomiso NAFIN-CDE; y de los fideicomisos donde participe como fideicomitente: j).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para el giro de su objeto: k).- Participar en los consejos de otros organismos relacionados con la actividad del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, Asociación Civil. No tendrá fines lucrativos. Ni podrá tener su Capital Social representado por acciones. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5032169 Sección Civil de fecha 21 de diciembre de 1993.

VIII.2. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Presidente el **LIC. BERNARDO MARTÍNEZ AGUIRRE**, quien ejerce la representación legal del **CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MEXICALI, A.C.** en los términos de la Escritura Pública número 53,318 del Volumen 1887 de fecha 16 de marzo del 2016, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, Titular de la Notaría Número 2 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5755004, Sección Civil de fecha 20 de abril de 2016.

VIII.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Cetys, Edificio A, Local 1, Centro Corporativo Aelus, número 2799, Col. Rivera, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. C.P. 21259.

IX. DECLARA OBSERBC:

IX.1. Que está legalmente constituido como una Sociedad Civil de conformidad con la Escritura Pública número 15,837 del Volumen 253 de fecha 16 de abril del 2013, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaria Número 14 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, cuyo objeto es entre otros: A. Proporcionar a personas, sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad: 1. Orientación social y educación en temas de familia, liderazgo, desarrollo humano, rendición de cuentas, transparencia, entre otros, mediante pláticas, foros, talleres, mesas redondas, seminarios, simposium, cursos y conferencias. B. Llevar a cabo la realización de obras o la prestación de servicios públicos en coadyuvancia con la Federación, las Entidades Federativas o los Municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religiosos. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5661552, Sección Civil de fecha 03 de mayo de 2013.

IX.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios e intercambios con instituciones similares y con instituciones del sector público y del sector privado en forma general conforme a sus objetivos.

IX.3. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Presidente el **SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ**, quien ejerce la representación legal de **OBSERBC A.C.** en los términos de la Escritura Pública número 15,837 del Volumen 253 de fecha 16 de abril del 2013, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaria Número 14 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5661552, Sección Civil de fecha 03 de mayo de 2013.

IX.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Galaxia, número 18-A, Parque Industrial Mexicali I, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. C.P. 21210.

X. DECLARAN LAS "PARTES":

X.1. Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este Convenio sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.

X.2. Que en la celebración del presente instrumento y las obligaciones que derivan del mismo, las **“PARTES”** actúan de buena fe y bajo los principios de gratuidad, mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.

X.3. Que en aras de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, cuentan con la infraestructura necesaria, y el interés por realizar acciones coordinadas, de conformidad con sus respectivas competencias legales y capacidad presupuestal.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto general, fijar las bases de colaboración para que las **“PARTES”** lleven a cabo actividades conjuntas que permitan generar una cultura de protección, mejoramiento y conservación al ambiente y los problemas que lo afectan, así como acordar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación en la Ciudad de Mexicali, Baja California, y proveer el marco para el desarrollo de un sistema de notificación para situaciones de emergencias.

SEGUNDA.- Las **“PARTES”** acuerdan desarrollar las siguientes actividades para el cumplimiento del presente Convenio:

- a) Difundir en sus portales institucionales la información preventiva en materia de protección al ambiente y en materia de Salud, proporcionando cada una de las **“PARTES”** de acuerdo al Calendario que para el efecto se acuerde;
- b) Designar a un representante por cada una de las **“PARTES”**, que será el enlace para dar el debido cumplimiento al presente Convenio;
- c) EL **“OBSERBC”**, se compromete a colaborar en la difusión de la cultura de protección al medio ambiente y de los programas de prevención de las enfermedades respiratorias;
- d) Las **“PARTES”** se compromete a poner a disposición del **“OBSERBC”**, del **“CCE”** y del **“CDEM”** los archivos electrónicos de carteles, folletos y trípticos informativos de los diversos programas de protección al medio ambiente y de la prevención de enfermedades respiratorias, para que pueda reproducirlos y ponerlos a disposición de la ciudadanía que los requiera;
- e) Retroalimentar información técnica necesaria para las estrategias de comunicación y difusión de temas de protección al medio ambiente y temas de salud que se aplicaran en campo a la ciudadanía; y
- f) Crear espacios de diálogo y cooperación para el análisis de temas relacionados con la protección al medio ambiente, la salud y la prevención de enfermedades.

TERCERA.- Las “**PARTES**” podrán celebrar **Acuerdos Específicos de Colaboración** sobre temas de interés en los que se requiera de una coordinación más específica, mismo que deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de las “**PARTES**” y contendrán:

- I. Los objetivos;
- II. Las acciones a desarrollar por cada una de las “**PARTES**”;
- III. La instancia o persona responsable;
- IV. La evaluación y seguimiento de las mismas;
- V. La vigencia;
- VI. Jurisdicción; y
- VII. La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.

CUARTA.- Las “**PARTES**” acuerdan y convienen que algunos de los temas a celebrar en los Convenio Específicos, sean los siguientes, mismos que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa:

- a. Red de Monitoreo Ambiental;
- b. Equipamiento para el Laboratorio de Salud Ambiental y Bioingeniería;
- c. Programa de Verificación Vehicular Confiable y Transparente;
- d. Pluvial + Pavimentación = Salud;
- e. Programa para controlar las Emisiones de la Industria y de fuentes no móviles (Industria Limpia); y
- f. Registro de casos de todas aquellas enfermedades y causas de muerte que estén potencialmente relacionadas con la contaminación del aire.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio las “**PARTES**” se comprometen a revisar, cuando sea necesario, su contenido así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, designando como responsables de la operación, cumplimiento y seguimiento por:

El **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California** al: Dr. Nestor Saúl Hernández Milan. Jefe del Departamento de Epidemiología del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

La **Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California** al Dr. Margarito Quintero Núñez, Director de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Protección al Ambiente.

La **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California** a: Ignacio Federico Arreola Camacho.

El **Municipio de Mexicali** al C. Luis Flores Solís, Director de Protección al Ambiente.



La **Universidad Autónoma de Baja California** a: Dr. Efraín Carlos Nieblas Ortiz, Coordinador de Proyectos de Gestión Ambiental.

El **OBSERBC** a: Salvador Jiménez Vargas.

El **Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali, A.C.** a: José Federico Díaz Gallego.

El **Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, A.C.** a: Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre de 2019, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo por solicitud expresa que dirija una de las **"PARTES"** a las otras, mediante escrito notificado en el domicilio señalado en el marco del presente Convenio con un mínimo de 30 días hábiles previos a la terminación del mismo, debiendo establecer las **"PARTES"** un programa de trabajo para concluir las acciones que resulten necesarias con motivo de la terminación del presente, preservando en todo momento los intereses de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado por las **"PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las **"PARTES"** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuaran los efectos del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como los datos personales que hayan recibido o intercambiado para dar cumplimiento al presente Convenio, son de uso exclusivo de **"LAS PARTES"** para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros por ningún medio, ya sea escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, o a través de planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, salvo que medie autorización de la parte a la que pertenece u orden o mandamiento judicial; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como reservada o confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Si una de **"LAS PARTES"** deba revelar información con motivo de juicios o procedimientos en los que sea parte o en otros casos previstos por ley, deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Lo anterior en el entendido de que la información pública de oficio y aquella que no se encuentre expresamente clasificada como reservada o confidencial, y que se derive de la firma y ejecución de este Convenio, deberá ser difundida por **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

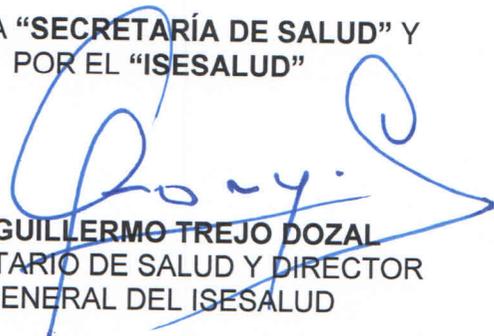
NOVENA.- Las “PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario, en la precisión de que en el caso de instalación de los módulos de asistencia que instale el “ISESALUD” estará a cargo de su personal.

DÉCIMA.- Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán por acuerdo de las “PARTES” y por escrito, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros que pudiera corresponderles.

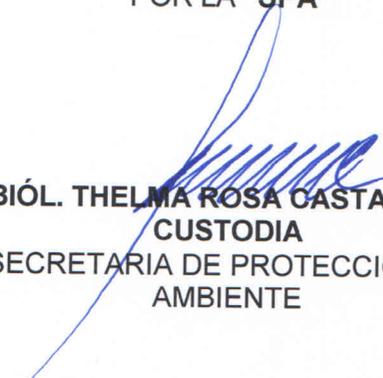
DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las “PARTES”, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las “PARTES”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

Enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por octuplicado en la ciudad de Mexicali, a los 28 días del mes de agosto del 2017.

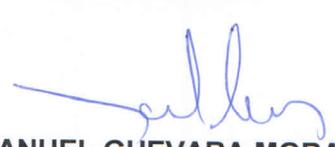
POR LA “SECRETARÍA DE SALUD” Y
POR EL “ISESALUD”


DR. GUILLERMO TREJO DOZAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ISESALUD

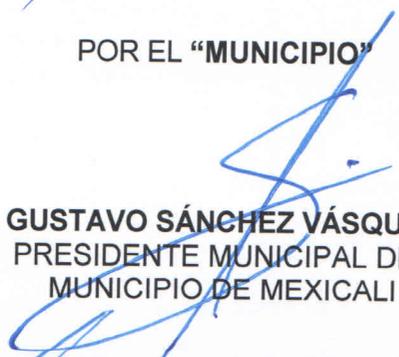
POR LA “SPA”


**BIÓL. THELMA ROSA CASTAÑEDA
CUSTODIA**
SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

POR LA “SIDUE”


ING. MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO

POR EL “MUNICIPIO”

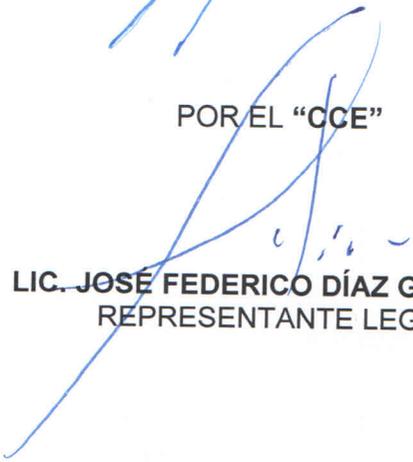

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI

JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI

POR LA "UABC"


**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA
HERNÁNDEZ**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

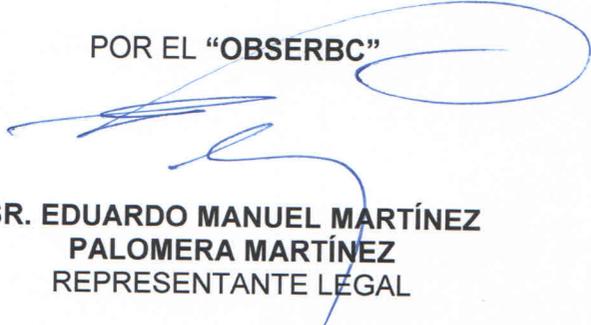
POR EL "CCE"


LIC. JOSÉ FEDERICO DÍAZ GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL

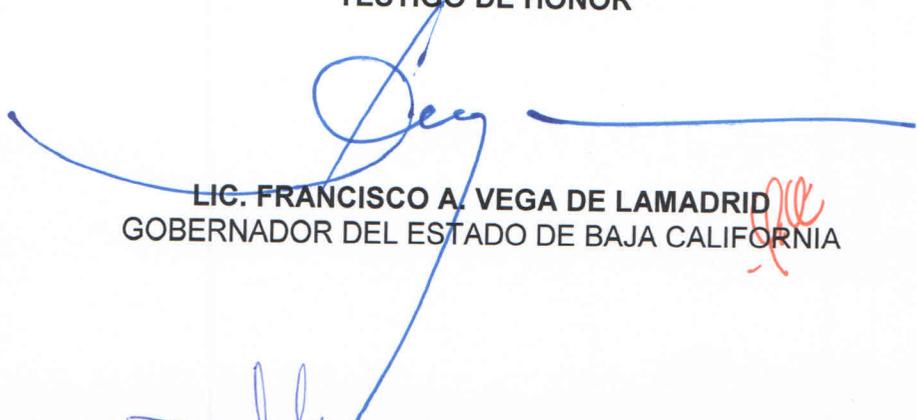
POR EL "CDEM"


LIC. BERNARDO MARTÍNEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "OBSERBC"


**SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ
PALOMERA MARTÍNEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

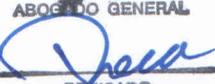
TESTIGO DE HONOR


LIC. FRANCISCO A. VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO